



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR en providencia de fecha 30 de noviembre de 2023, en la cual confirmó el auto que decidió la resolución de excepciones propuestas contra el mandamiento ejecutivo de pago.

SEGUNDO: SE CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante visible en dd 69, por el término legal del art 446 del C.G., y la cual obra en el link del expediente que ya fue compartido con los apoderados judiciales previo a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86615bdaa976776c1c53e886049ff5566731427a4c193b08f22f4d5d10c1fecb**

Documento generado en 18/01/2024 07:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>